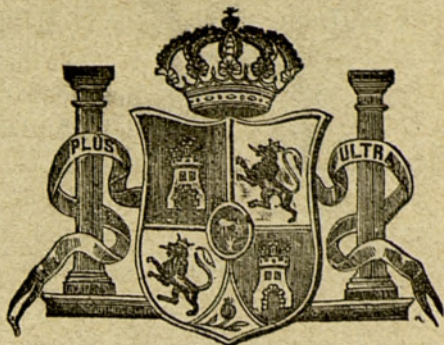


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 190.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de los sujetos siguientes:

Joaquin Rey, expósito, fugado de la cárcel de Rivadeo, (Lugo), de 24 años, soltero, carpintero, estatura regular, bigote negro pequeño, color moreno. José Rodriguez de la Iglesia y Antonio Velar Diaz, fugados de la cárcel de Zamora el 28 de Junio último. El primero natural de Limianos, de 24 años, soltero, oficio gaitero, estatura 1'665 milímetros, ojos negros, pelo castaño, nariz y boca regular, color demacrado; y el segundo de 55 años, mas bien alto, color bueno, ojos castaños, pelo canoso, bastante grueso, viste pantalon y chaqueta de paño y blusa con rayas encarnadas, alpargatas y boina azul; y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Gobierno para los fines consiguientes.

Burgos 9 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependien-

tes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero del niño Fernando Salvador Puga, que procedente de la Academia de Aranjuez salió de Madrid en el tren mixto á las 9 de la mañana del dia 1.º, dirigiase á Orense, suponiéndosele haya equivocado el tren al trasbordo de Venta Baños y Palencia, ó bajadose y quedadose en alguna estacion del tránsito; y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno á los fines consiguientes.

Burgos 9 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad precedan sin demora á averiguar el paradero de Felipe Diaz, natural de Arbolillo, provincia de Oviedo, casado, de 29 años, profesion tejero, estatura baja, color moreno, viste bombacho y blusa de rayadillo azul y boina, que el dia 2 del actual se ausentó de la tejeria del Pueblo de Villanueva de Puerta de esta provincia; y caso de ser habido ó tener alguna noticia del referido sugeto lo pongan en conocimiento de este Gobierno para los fines consiguientes.

Burgos 9 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

### PESAS Y MEDIDAS.

#### Circular.

En cumplimiento de los preceptos del Reglamento de fecha 5 de Septiembre de 1895 (artículos 60 y 63) para la ejecucion de la vigente ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892: he dispuesto que el Ingeniero Fiel contraste en propie-

dad de esta provincia proceda á la comprobacion y marca periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, en el partido judicial de Salas de los Infantes, desde el dia 18 del presente mes al dia 2 del próximo é inmediato Agosto.

Con este objeto empezará la comprobacion por Salas de los Infantes el citado dia 18, dándose por terminada el mismo dia en dicha villa, para lo cual estará abierta la oficina correspondiente durante este dia las seis horas reglamentarias, á cuyo efecto el Sr. Alcalde se servirá publicar el bando correspondiente para recordar á sus administrados la obligacion de concurrir puntualmente á la comprobacion con el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar adecuados para su tráfico (art. 20), en el dia designado, y las penas en que incurren si dejan de verificarlo (artículos 98 y 100).

Desde el dia 19 del que rige hasta el 2 del próximo Agosto, el Ingeniero Fiel contraste ó sus Ayudantes girarán la visita ordinaria á los demás municipios que constituyen el expresado partido judicial, y con el fin de que no aleguen ignorancia los interesados, se avisará previamente y por medio de oficio á los Sres. Alcaldes el dia en que tendrá lugar la expresada visita (artículo 64). Tendrán á la vez dispuesto local decente para oficina y dispondrán se participe á sus administrados el dia de la visita, con el objeto de que acudan los obligados á este requisito con las colecciones necesarias para su tráfico (art. 20) al local oficina, si es que no quieren se les irroguen perjuicios por la comprobacion á

domicilio, en cuyo caso devengarán dobles derechos de tarifa (art. 77).

Serán denunciados para la imposicion de las penas señaladas en el art. 98 (uno á diez dias de arresto, ó multa de 5 á 50 pesetas), todos los que no estén provistos de pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico-decimal legalmente contrastados, y los que aun estando provistos hagan uso de pesas y medidas del sistema antiguo ó falsas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales para los efectos del art. 592 del Código penal.

El Fiel contraste cuidará de enviarme el duplicado de las denuncias presentadas ante las autoridades competentes, como igualmente dará conocimiento á este Gobierno civil de los Ayuntamientos que no se hayan provisto de básculas ó romanas debidamente contrastadas para sustituir la medida por el peso en cereales y legumbres, segun dispone el Real decreto de 10 de Mayo de 1892, y de los Alcaldes que dejen de cumplir en todo ó en parte cuanto se ordena en la presente circular para proceder como corresponda, bien contra las autoridades que dejen sin castigo las infracciones del vigente reglamento de pesas y medidas, bien contra los Sres. Alcaldes que no cumplan cuanto se les ordena ó no tengan las colecciones mandadas adquirir por Real órden.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que presten al Ingeniero Fiel contraste ó á sus Ayudantes, no solo la proteccion debida como funcionarios del Estado, sinó cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de las funciones propias de su cargo.

Burgos 8 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**



# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Cuarto trimestre de 1896 á 1897.

Cuenta del 4.º trimestre del año económico de 1896 á 1897, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	202731'02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	178814'74
Cargo.....	381545'76
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	223081'18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	158464'58

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	8528'92	1274'80	9803'72
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	518982'23	172626'30	691608'53
5 Instruccion pública.....	1439	412'50	1851'50
6 Beneficencia.....	2776'17	1512'92	4289'09
7 Ingresos extraordinarios.....	547'66	27'50	575'16
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	120175'12	2823'97	122999'09
12 Ampliacion.....	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	5806'95	»	5806'95
14 Reintegros.....	100	136'75	236'75
Cargo.....	658356'05	178814'74	837170'79
<b>PAGOS.</b>			
1 Administracion provincial.....	52042'39	31117'07	83159'46
2 Servicios generales.....	15850'29	12256'14	28106'43
3 Obras obligatorias.....	32101'85	29922'76	62024'61
4 Cargas.....	5356'41	4309'95	9666'36
5 Instruccion pública.....	54504'86	22331'30	76836'16
6 Beneficencia.....	158396'16	75744'27	234140'43
7 Correccion pública.....	14216'32	4266'64	18482'96
8 Imprevistos.....	3807'83	»	3807'83
9 Nuevos establecimientos.....	87203'07	2183	89386'07
10 Carreteras.....	10723'97	5408'56	16132'53
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	21421'88	568'26	21990'14
13 Resultas.....	»	34973'23	34973'23
14 Ampliacion.....	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»
Data.....	455625'03	223081'18	678706'21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Jnnio de 1897.—El Depositario, Pedro Polo.

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Burgos á 30 de Junio de 1897. = El Contador, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, F. Villarán.

### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

#### Caja especial de fondos municipales.

Mes de Junio de 1897.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	8127'49

Recaudado en el mes de esta cuenta..... 10946'09

Total cargo. 19073'58

#### DATA.

Pagos hechos..... 4061'71

#### RESÚMEN.

Importa el cargo..... 19073'58

Idem la data..... 4061'71

Existencia para el mes de Julio..... 15011'87

Burgos 30 de Junio de 1897.  
=El Depositario, Pedro Polo.=  
Conforme: = El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades ingre-

sadas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Cobrado el trimestre de 1.º de Abril de 1897 de intereses de inscripciones, con descuento del 1 por 100 del Ayuntamiento de Pampliega.....	2615'48
Idem del de Abajas.....	25'15
Idem del de Arenillas de Villadiego.....	213'53
Idem del de Olmos de la Picaza.....	62'22
Idem del de Sasamon.....	451'96
Idem del de Pineda de la Sierra.....	8'15
Idem del de Villasandino..	168'83
Idem del de Solarana.....	358'27
Idem del de Presencio....	291'73
Idem del de Monasterio de la Sierra.....	5'89
Idem del de Cardeñuela Riopico. ....	222'83
Idem del de Villalval....	36'67
Idem del de Orbaneja Riopico. ....	18'78
Idem del de Villamayor de los Montes.....	317'23
Idem del de Tapia.....	209'14
Idem del de Arauzo de Salce.....	17'08
Idem del de Fontioso....	14'80
Idem del de Valtierra de Riopisuerga.....	51'01
Idem del de Fuencivil....	8'42
Idem del de Villabáscos.	2'99
Idem del de Palacios de Benaber.....	339'14
Idem de Villahernando...	104'87
Idem del de Quintanilla del Coco.....	131'12
Idem del de Villalivado...	14'92
Idem del de Pedrosa del Principe.....	281'78
Idem del de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba	45'91
Idem del de Villaute.....	20'58
Idem del de Lodoso.....	57'06
Idem del de Briviesca....	68'42
Idem del de Bedon.....	61'02
Idem del de Sobrepeña de Sotoscueva.....	33'37
Idem del de Ornellayuso..	135'68
Idem del de Ornellalastra.	56'26
Idem del de Linares.....	31'93
Idem del de Cornejo.....	120'04
Idem del de Almiñé.....	25'92
Idem del de La Horra.....	167'26
Idem del de Otedo.....	147'83
Idem del de Pereda.....	80'76
Idem del de Quintanilla Valdebodres.....	154'38
Idem del de Merindad de Sotoscueva.....	679'74
Idem del de Quisicedo....	18'88
Idem del de Quintanilla Sotoscueva.....	34'85
Idem del de Entrambosrios.....	5'16
Idem del de La Parte de Sotoscueva.....	4'87
Idem del de Madrigalejo..	355'38
Idem del de Campolara....	5'41
Idem del de Villamartin de Sotoscueva.....	129'34
Idem del de Cornejo, Ornellalastra y Ornellatorre..	22'09

Idem del de Cornejo y Ornellayuso.....	23'7
Idem del de Villahoz....	326'1
Idem del de Huéspeda....	9'8
Idem del de Bozoo.....	98'6
Idem del de Madrid de las Caderechas.....	23'8
Idem del de Castromorca.	16'2
Idem del de Huérmeces...	66'8
Idem del de Miraveche....	210'8
Idem del de Castrogeriz...	317'6
Idem del de Dobro.....	2'2
Idem del de Escanduso...	82'0
Idem del de Quintanilla de la Mata.....	314'9
Idem del de Escaño.....	82'0
Idem del de Covarrubias..	10'8
Idem del de particulares y colectividades.....	137'6
Idem del de Cuevas de Sotoscueva, de propios ...	54'3
Idem del de Contreras....	130'1
Idem del de San Martin de Ubierna.....	22'8
Idem del de Quintana de Valdivielso.....	83'9
Idem del de Los Valcáceres	19'3
Idem del de Gamonal....	55'8
Idem del de Villadiego....	343'5
Idem del de id. los intereses de las inscripciones de Beneficencia.....	78'8
Total....	10946'09

Burgos 30 de Junio de 1897.  
=El Depositario, Pedro Polo.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Tomás Garcia, autorizado por el Ayuntamiento de La Horra....	658'58
Idem á D. Blas Santidrian, por intereses y resguardo de la Caja de depósitos por el pueblo de Lodoso.....	221'70
Idem por 72 timbres de diez céntimos para el cobro de inscripciones.....	7'20
Descontado por la Delegacion de Hacienda por intereses de inscripciones que indebidamente percibió el Ayuntamiento de Gamonal	55'58
Idem del de Arenillas de Villadiego.....	3'80
Idem á D. Isidoro Serrano, Alcalde de Quintanilla de la Mata.....	760'48
Idem á D. Francisco Asturias, autorizado por el Ayuntamiento de Fontioso	72'23
Idem á D. Martin Arlanzon, id. por el de Madrigalejo..	355'28
Idem á D. Apolinar Miguel, id. por el de Solarana....	358'12
Idem á D. Rafael Diez, id. por el de Olmos de la Picaza	62'12
Idem á D. Pedro Polo, resto de cuenta por importe de varios impresos.....	16'18
Idem por resto del 4.º trimestre de provinciales de 1896-97.....	152'66
Idem á cuenta de la cuota de 1892-93.....	148'69



Idem á D. Leandro Medavilla, autorizado por la Junta administrativa de Villalante.....	181'15
Idem á D. Lucio Herrera, id. por el Ayuntamiento de Villadiego.....	422'06
Idem á cuenta de la cuota provincial de 1896-97.....	364'09
Idem á D. Fabian Lopez, autorizado por la Junta administrativa de Villalivado	14'72
Idem á D. Carlos Gonzalez, id. por la id. de Madrid de las Caderechas.....	91'85
Idem á D. Domingo Diez, id. por el Ayuntamiento de Abajas.....	115'16
<b>Total...</b>	<b>4061'71</b>

Burgos 30 de Junio de 1897.—El Depositario, Pedro Polo.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA.**

*Cédulas personales.*

No habiendo remitido para su exámen y aprobacion los padrones de cédulas personales del actual año económico los pueblos que se relacionan, advierto á los Sres. Alcaldes que si en el término de 4 dias no lo verifican propondré al Sr. Delegado la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que sin pretesto ni excusa alguna se hará efetiva en papel de pagos al Estado.

- Aranda de Duero.
- Barrio de Muñó.
- Basconcillos del Tozo.
- Bugedo.
- Cabia.
- Castellanos de Castro.
- Castrillo de Riopisuerga.
- Covarrubias.
- Cueva de Juarros.
- Espinosa de los Monteros.
- Fuentemolinos.
- Fuentenebro.
- Gamonal.
- Jurisdiccion de San Zadoril.
- Olmillos de Muñó.
- Páramo.
- Pedrosa Riourbel.
- Pineda de la Sierra.
- Quintanilla del Coco.
- Revilla Vallejera.
- San Martin de Rubiales.
- San Millan de Lara.
- Santa Cruz de la Salceda.
- Santa Maria Rivarredonda.
- Santibañez Zarzaguda.
- Tinieblas.
- Torresandino.
- Tobes y Rahedo.
- Ubierna.
- Valle de Zamanzas.
- Valluércanes.
- Villalomez.
- Villasandino.
- Villatuelda.
- Zarzosa.

Burgos 7 de Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Villarcayo.**

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 28 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta y sin sujecion á tipo, de la finca urbana embargada á D. Juan Manuel de la Torre y Torras, vecino de la ciudad de Medina de Pomar, en la ejecucion promovida en este Juzgado por el Procurador D. Angel de la Peña, en nombre de D.<sup>a</sup> Lucia, D. Ignacio y D. Francisce Ezquerria Ruiz y D.<sup>a</sup> Teresa Monasterio Isla, vecinos respectivamente de Villatomil, Medina de Pomar, Colina y Villasuso de Mena, sobre reclamacion de 30.000 pesetas, intereses legales y costas, la cual es la siguiente:

Una casa fábrica tenería, con su huerto ó jardin al viento Sur, radicante en Medina de Pomar, al barrio del puente, señalada con el núm. 1, que ha sido construida de nueva planta sobre la antigua casa tenería, huerto y tejabana, mide de frente 32 metros 384 milímetros, por 11 metros 997 milímetros de fondo, y el huerto ó jardin, que se halla separado de la fábrica por el puente nuevo construido sobre el rio Trueba en la carretera de Sante á Villasante, mide 760 metros cuadrados, linda dicha casa tenería ó fábrica por su derecha entrando en ella ó sea el viento Sur, el dicho puente nuevo, al cual se halla unido por medio de un estribo ó enlace, en donde tiene otra puerta de servicio, y después del puente el huerto ó jardin, izquierda ó viento Norte, huerta unida á la tenería de D. Manuel Rasines, antes de D.<sup>a</sup> Baltasara Sainz, espalda ó viento Este rio Trueba, y por su frente ó viento Oeste camino; y la huerta ó jardin, que es regadía, sin limitacion de dias ni horas, surca por el Norie el puente nuevo, que la dividió de la fábrica, al Este el referido rio Trueba, Sur terreno concejil, y Oeste camino: está cercada de pared maestra y dentro de ella tiene una caseta legiero. La finca deslindada se halla afecta á la suma de 15.000 pesetas, importe del precio en que fué comprada por D. Juan Manuel de la Torre y Torras, vecino de repetido Medina á D. Francisco Fermentino Ruiz, que lo es de Santander, por escritura otorgada en Espinosa de los Monteros á 16 de Octubre de 1894 ante el Notario D. Secundino Izarra, inscrita en 7 de Noviembre subsiguiente, en cuya escritura se obligó el D. Juan Manuel á satisfacer al D. Francisco ó su representacion la indicada suma de 15.000 pesetas en término de doce años, á contar desde la precitada fecha 16 de Oc-

tubre de 1894, en doce plazos iguales, á razon de 1.250 pesetas cada uno, quedando hipotecada la referida finca á la seguridad del precio de la venta y del 3 por 100 anual estipulado, por las cantidades faltas de pago, por todo su valor.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 que ha de depositarse ó sea la cantidad de 206 pesetas 25 céntimos; advirtiéndole que de dicha finca no existen títulos de propiedad en los autos, por lo que el rematante verificará la inscripcion omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y este Juzgado señale, siendo de cuenta del mismo los gastos que esto ocasione, así como los de otorgamiento de la escritura.

Dado en Villarcayo á 3 de Julio de 1897.—Pedro Maria de Castro. —Por su mandado, Manuel Rasines.

**Valladolid.**

*Cédula de citacion.*

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la plaza de esta ciudad se cita á un tal Manuel Rodriguez, que el dia 14 de Abril último vendió ó mejor dicho dió al guardafreno de detalles de la Compañía del ferrocarril del Norte, Demetrio Gonzalez, 52 pieles de cabrito que le entregó en la Estacion de Villodrigo, para que las facturase al almacenista de pieles de esta D. Santiago Moreno, para que en el término de quinto dia comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Demetrio Gonzalez, Eleuterio Revenga y Felipe Manrique, sobre sustracion de pieles de varias expediciones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 5 de Julio de 1897.—El Secretario, Nicolás Garcia.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia de Castrogeriz.*

Relacion rectificada del presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para 1897 á 1898, deducidas las 150 pesetas ordenadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicacion de 21 de Mayo actual.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Alcaide.....	975
Id. del Vigilante.....	700
Id. del Farmacéutico.....	100
Id. del Médico.....	150
Id. del Sangrador-barbero.	40
Id. del Demandadero.....	100
Id. del Depositario.....	125
Gastos del alumbrado.....	175

Id. de reparacion de utensilios.....	40
Id. de alquiler del edificio.	400
Id. de papel sellado y demás de escritorio.....	400
Id. del libro del Alcaide y gastos de id. del mismo.	50
Id. de limpieza.....	50
Para el socorro diario de 11 presos á razon de 0'50..	2007'50
Id. lavado y cosido de ropas	50
Id. relleno de los jergones	50
Para el reparo ordinario del edificio y pintura de la sala de visitas y despacho de Escribanos	300
Para los gastos imprevistos y urgentes que puedan ocurrir ..	121'64
<b>Total de gastos..</b>	<b>5834'14</b>

**INGRESOS**

El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las contribuciones directas de inmuebles y subsidio, conforme á la orden de 12 de Noviembre de 1874, cuya base imponible asciende á 265962'84 pesetas, correspondiendo al respecto de 2'1936 por 100 el cupo que se señala á cada pueblo, dando un total de..... 5834'14

**Total de ingresos 5834'14**

*Repartimiento de la cantidad de 5834'14 pesetas necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido.*

DISTRITOS MUNICIPALES.	Cupo Pesetas. Cents.
Arenillas de Riopisuerga,.	170'80
Barrio de Muñó.....	41'44
Belbimbre.....	45'44
Cañizar de los Ajos.....	46'76
Castellanos de Castro....	32'60
Castrillo Matajudios.....	14'16
Castrillo de Murcia.....	83'92
Castrogeriz.....	798'92
Citores del Páramo,.....	29
Grijalva.....	72'44
Hinestrosa.....	87'32
Itero del Castillo.....	86'72
Hontanas.....	68'52
Iglesias.....	132'44
Los Balbases.....	427'16
Melgar de Fernamental...	591'24
Olmillos junto á Sasamon.	117'24
Padilla de Abajo.....	155'84
Padilla de Arriba.....	96'84
Palacios de Riopisuerga...	66
Palazuelos de Muñó.....	90'68
Pampliega.....	286'80
Pedrosa del Páramo.....	75'20
Pedrosa del Principe....	171'80
Revilla Vallejera.....	162'60
Sasamon.....	366'44
Tamaron.....	51'20
Vallejera.....	36'30
Valles.....	98'68
Villaldemiro.....	64'44
Villamedianilla.....	30'96



Villanueva de Argaño...	51'32
Villaquirán de la Puebla...	9'76
Villaquirán de los Infantes	61'52
Villasandino.....	510'68
Villasidro.....	48'92
Villasilos.....	183'84
Villaverde Mogina.....	80
Villaveta.....	129'40
Villazopeque.....	78'28
Yudego y Villandiego....	80'52
Total.....	5834'14

Castrogeriz 22 de Mayo de 1897.  
=El Alcalde, Pedro Yagüez.

*Alcaldia de Santa Maria del Campo.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 18 y 21 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Santa Maria del Campo 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Julian Roman

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintana del Pidio para el día 11 del corriente, de diez á doce de la mañana, respecto de los artículos de consumo, á la venta libre.

*Alcaldia de Castrillo de la Reina.*

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues rascorrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Manuel Rubio

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo del Mercado, rústica, pecuaria y urbana.

Hoyales, id.  
Villalmanzo, id.

*Alcaldia de Cubillo del Rojo.*

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á ella deberán reunir las condiciones que exige la ley municipal vigente, y presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días, contados desde la

insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Cubillos del Rojo 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Angel Varona.

*Alcaldia de San Quirce de Riopisuerga.*

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito dotada con el haber anual de 50 pesetas, pagadas de los mismos por trimestres vencidos.

Los aspirantes á su desempeño presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el preciso plazo de 20 días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que el que resulte agraciado, ha de prestar fianza en fincas ó metálico por valor de 1500 pesetas, y que pasado el plazo fijado no será admitida solicitud alguna.

San Quirce de Riopisuerga 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Estanislao Ruiz.

*Alcaldia de Quintanar de la Sierra.*

No habiéndose presentado solicitador aspirando á la plaza vacante de Médico titular de esta villa en el plazo marcado en el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 21 de Mayo último, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado prorrogar el plazo de quince días para el que quiera solicitarla, bajo las condiciones insertas en el referido Boletín oficial.

Quintanar de la Sierra 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Florencio Hernando.

*Hospital Militar de Burgos.*

Estado de los precios límites que han de regir en la primera subasta de los artículos de consumo para dicho Establecimiento, anunciada para el día 23 del mes de la fecha.

1615 litros de Aceite vegetal; precio límite, 1'30 pesetas; cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta, 105.

9029 kilogramos de carne de vaca; precio límite, 1'50; cantidad que ha de depositarse, 678.

1286 kilogramos de manteca de cerdo; precio límite, 2; cantidad que ha de depositarse, 129.

1044 kilogramos de ternera; precio límite, 3'50; cantidad que ha de depositarse, 183.

696 kilogramos de tocino; precio límite, 2; cantidad que ha de depositarse, 70.

5986 litros de vino común; precio límite, 0'45; cantidad que ha de depositarse, 135.

Burgos 8 de Julio de 1897.—El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Conde.

*Juzgado municipal de Cubillos del Rojo.*

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo en los 15 días siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cubillos del Rojo 3 de Julio de 1897.—El Juez municipal, Vicente Fernandez.

*Juzgado municipal de Burgos.*

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Junio de 1897.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total general
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	3	6	9	»	1	1	10
22	3	3	6	»	»	»	6
23	2	»	2	»	1	1	3
24	»	»	»	1	1	2	2
25	1	2	3	»	»	»	3
26	1	3	4	»	»	»	4
27	2	»	2	»	»	»	2
28	1	»	1	»	1	»	1
29	»	1	1	»	»	»	1
30	1	1	2	»	»	»	2
	14	16	30	1	3	4	34

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Junio de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuas.	Total.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	1	»	»	1	1	»	»	1	2
23	1	»	»	1	1	»	1	2	3
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	»	»	»	»	1	»	»	1	1
26	1	»	»	1	1	»	»	1	2
27	»	»	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	»	2	»	»	»	2	2
29	1	»	»	1	1	1	»	2	3
30	1	1	1	2	2	»	»	2	4
	6	1	1	8	8	3	1	12	20

Burgos 1.<sup>o</sup> de Julio de 1897.—El Juez municipal, José Reinoso.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Dr. Eduardo Suarez, Médico-Cirujano, ejercitado en los Hospitales de Madrid. Posee todo género de aparatos para practicar con el mejor éxito toda clase de curas y operaciones quirúrgicas.

Curas especiales y radicales contra los padecimientos de la *matriz y de la orina*. Consulta diaria de 11 á 3, Burgos, Avellanos, 3, 2.<sup>o</sup> 1

**IMPRESA, ESTEREOTIPIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,**

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta las actas y oficios para la toma de posesion de *Jueces y Fiscales municipales*.

Tambien encontrarán toda clase de impresos y libros de Actas, Aranceles judiciales y El libro de los Juzgados municipales con infinidad de formularios. 2-4

*A los Jueces y Fiscales municipales.*

En la Imprenta de Agapito Diez y Compañía se ha hecho una gran tirada de actas y oficios para la toma de posesion que se ha de verificar el día 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo.

En el mismo establecimiento hallarán libros de actas de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios, así como la Guia interesante para los Juzgados municipales, por D. Nicolás Alvarez Ruyales.

Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos. 2-2

**GREMIO DE RELOJEROS.**

Por unanimidad han acordado que el precio único de las composuras garantizadas, ó sean las corrientes en toda clase de Relojes, sea

EN TODAS LAS RELOJERIAS

**á dos pesetas**

y siguen suplicando á cuantos hayan permitido fijar en sus establecimientos anuncios ó carteles de Relojeros, los retiren, pues si no les produce interés, como es consiguiente, produce resentimientos y pérdidas comerciales. 3

El día 4 del corriente desaparecieron del pueblo de Barbadillo de Herreros dos pollinas y un pollino de las señas siguientes: una de 6 á 7 años, parda, alzada regular, herrada de las manos y la pata izquierda con pezuña larga, recortada, y en la nalga derecha rozada; otra negra, lanosa, con el bozo blanco, alzada pequeña, de 7 á 8 años, y el pollino, negro, mohino, de 3 á 4 años, alzada regular, sin hierro, y caso de ser habidos darán razon á Pedro Cilla, vecino de dicho pueblo.

El día 29 de Junio desapareció una yegua de la manada del pueblo de La Gallega, partido de Salas de los Infantes, de 5 á 6 años, de 1 metro y 32 centímetros de alzada, negra, con unos lunares blancos en el lomo y costillares, recién herrada de las manos, los talones de la parte de afuera vueltos para abajo.

Las personas que sepan el paradero de dicha yegua darán conocimiento á Juan Palomero Peña, quien abonará los gastos ocasionados.